

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2025-UNACH

Chota, 24 de marzo del 2025

VISTO: El Oficio N° 000070-2025-CG/PREVI, de fecha 14 de enero del 2025; correo electrónico, de fecha 15 de enero del 2025; correo electrónico de fecha 16 de enero del 2025; el Oficio N°0012-2025-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/OCI de fecha 17 de febrero del 2025; Hoja de trámite de Expediente N° 0584 de fecha 18 de febrero del 2025; carta N° 246-2025-UNACH/DGA de fecha 20 de febrero del 2025; carta N° 0199-2025-UNACH/OPP-JCS de fecha 21 de febrero del 2025; Oficio Múltiple N° 00007-2025-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 10 de enero del 2025; correo electrónico de fecha 13 de enero del 2025; correo electrónico de fecha 14 de enero del 2025; Oficio Múltiple N° 00015-2025-MINEDU/SPE-OPEP de fecha 27 de febrero del 2025; Hoja de Trámite de Expediente N° 0381 de fecha 03 de febrero del 2025; informe N° 195-2025-UNACH-OPP-UPPM/SYRG de fecha 11 de marzo del 2025; carta N° 280-2025-UNACH/OPP de fecha 11 de marzo del 2025; carta N° 375-2025-UNACH-DGA de fecha 17 de marzo del 2025; carta N° 0091-2025-UNACH/P de fecha 17 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...).

Que, mediante oficio N° 000070-2025-CG/PREVI de fecha 14 de enero del 2025, la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría de la República notifica al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el informe de Acción de Oficio Posterior N.°1702-2025-CG/PREVI-AOP, en el que comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciado de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución presupuestal 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por lo que solicita la adopción de acciones correspondientes. Así mismo, solicita remitir el Plan de Acción para la Implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional en el plazo de 20 días hábiles;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 15 de enero del 2025, la subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría de la República remite al presidente de la Comisión Organizadora el Oficio N° 000070-2025-CG/PREVI de fecha 14 de enero del 2025, para comunicar la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciado de la revisión de la información y documentación vinculada a la Ejecución presupuestal 2024, así mismo, solicita el cargo de oficio, señalando el número y fecha del expediente de ingreso del documento al sistema de trámite documentario de la entidad a su cargo, con carácter de urgente;

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de enero del 2025, la unidad de Trámite Documentario remite a la subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría de la República la constancia de recepción del oficio N° 000070-2025-CG/PREVI, de fecha 14 de enero del 2025, con registro N° 00187-2025 de la Unidad de Trámite Documentario;

Que, mediante oficio N°0012-2025-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH/OCI, de fecha 17 de febrero del 2025, la jefa del Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota solicita al presidente de la Comisión Organizadora, el Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 1702-2025-CG/PREVI-AOP de la "Ejecución Presupuestal 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH" notificado por el Oficio N° 000070-2025-CG/PREVI el día 16 de marzo del 2025 en un plazo máximo de 5 días hábiles;

Que, mediante Hoja de trámite de Expediente N° 0584, de fecha 18 de febrero del 2025, el presidente de Comisión de Organizadora remite a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la solicitud de información documentada respecto al Plan de Acción para la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Implementación de las Recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 1702-2025-CG/PREVI-AOP "Ejecución Presupuestal 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH";

Que, mediante Carta N° 246-2025-UNACH/DGA, de fecha 20 de febrero del 2025, el Director General de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la información del Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 1702-2025-CG/PREVI-AOP de la "Ejecución Presupuestal 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH" en donde se menciona los siguientes puntos:



III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

En lo que respecta al ejercicio fiscal 2024, la entidad presentó un avance de 83.8% en la ejecución presupuestal, dejando de ejecutar el 16.2% de su presupuesto asignado, afectando el logro de los resultados en favor de la población objetivo.

V. CONCLUSIÓN

Como Resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Universidad Nacional Autónoma de Chota-UNACH, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El mencionado hecho, comprometió el cumplimiento de los objetivos y metas previstos con la asignación de recursos presupuestales aprobados para la entidad, afectándose el logro de los resultados en favor de la población objetivo.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Que, mediante carta N° 0199-2025-UNACH/OPP-JCS, de fecha 21 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace llegar al Director General de Administración la información del Plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 1702-2025-CG/PREVI-AOP de la "Ejecución Presupuestal 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH", con la finalidad de atender y superar la situación adversa del hecho con indicio de irregularidad; además se recomienda expedir el presente plan de Acción para la Implementación de las Recomendaciones al órgano de Control Institucional a la brevedad posible;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00007-2025-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 10 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación hace llegar a los rectores y/o presidentes de Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas, el cumplimiento de las metas de ejecución presupuestaria de inversiones y la primera reunión de Seguimiento del día 08 de enero del 2025;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 13 de enero del 2025, el Ministerio de Educación remite a la Universidad Nacional Autónoma de Chota el expediente UPI.2025-INT-0056242 conteniendo el Oficio Múltiple 00007-2025-MINEDU/SPE-OPEP, con la finalidad de informar el cumplimiento de las metas ejecución presupuestaria de inversiones y la primera reunión de seguimiento del día 08 de enero del 2025;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante correo electrónico, de fecha 14 de enero del 2025, el analista Administrativo de Presidencia remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Oficio Múltiple 00007-2025-MINEDU/SPE-OPEP emitido por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, comunicando el cumplimiento de las metas de ejecución presupuestarias de inversiones y la primera reunión de seguimiento del día 08 de enero del 2025;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00015-2025-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 27 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina de Planificación, Estrategia y Presupuesto del Ministerio de Educación hace llegar a los rectores y/o presidentes de Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas, el cumplimiento de metas de ejecución presupuestaria de inversiones correspondiente al mes de enero del AF-2025; así mismo, recomienda se exhorte a sus despachos y equipos técnicos a desplegar las acciones correspondientes, para los devengados previstos del mes de enero, se efectúen en los plazos previamente determinados y cumplir con la proyección de ejecución declarada;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0381, de fecha 03 de febrero del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite al jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Autónoma de Chota el Oficio Múltiple N° 00015-2025-MINEDU/SPE-OPEP del cumplimiento de las metas de ejecución presupuestaria de inversiones correspondiente al mes de enero del AF-2025, para la emisión su informe;

Que, mediante Informe N° 195-2025-UNACH-OPP-UPPM/SYRG, de fecha 11 de marzo del 2025, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace llegar al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la propuesta de la conformación del Equipo Técnico de Seguimiento de Inversiones, con la finalidad de monitorear y evaluar el avance de las inversiones institucionales; identificar y analizar los riesgos o desafíos asociados con las inversiones; proponer medidas correctivas y de mejora para las inversiones e informar periódicamente sobre el avance de las inversiones, por lo que, recomienda la conformación del siguiente equipo integrado por:

-	Director de la Dirección General de Administración
-	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
-	Jefe de la Unidad Formuladora
-	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
-	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
-	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante Carta N° 280-2025-UNACH/OPP, de fecha 11 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración el Informe N° 195-2025-UNACH-OPP-UPPM/SYRG de la propuesta de conformación del Equipo Técnico de Seguimiento de Inversiones en referencia al Oficio Múltiple N° 00015-2025-MINEDU/SPE-OPEP, según el siguiente detalle:

-	Director de la Dirección General de Administración
-	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
-	Jefe de la Unidad Formuladora

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



- Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante Carta N° 375-2025-UNACH-DGA, de fecha 17 de marzo del 2025, el director de la Dirección General de Administración remite al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Chota, la propuesta de conformación del Equipo Técnico de Seguimiento de Inversiones, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 0091-2025-UNACH/P, de fecha 17 de marzo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora hace llegar a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la propuesta de conformación del Equipo Técnico de Seguimiento de Inversiones en referencia del Informe N° 195-2025-UNACH-OPP-Uppm/SYRG, conforme a las disposiciones normativas vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Equipo Técnico de Seguimiento de Inversiones integrado por los servidores públicos de los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Director de la Dirección General de Administración
- Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Director General de Administración, en su calidad de órgano encargado, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas y demás órganos o unidades administrativas competentes, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y el portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Romel Pinedo Ríos
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

Iván Rolando terrones Castañeda
Abg. Iván Rolando terrones Castañeda
Secretario General (E)
Universidad nacional autónoma de chota